



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EN FECHA
20-05-2010 SE EXPONE EN EL
TABLERO DE ANUNCIOS.

Autoritat Portuària de Balears



El Secretario,

APROBACIÓN DE LA TARIFA T-9.1.9 PASARELA AUTOMÓVIL EN EL PUERTO DE ALCUDIA

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2010, adoptó, con relación al “asunto”, el Acuerdo de:

“Aprobar la cuantía de la tarifa T-9.1.9 (Pasarela Automóvil) para el Puerto de Alcudia en un importe de 10,41 €/hora, con sujeción a las reglas particulares de aplicación vigentes, conforme figura en el Anexo”.

El Presidente


Francesc Triay Llopis

El Secretario


Jaume Ferrando Barceló

ANEXO

REGLAS PARTICULARES DE APLICACIÓN.

T9-01-0009 PASARELA AUTOMOVIL PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS (PUERTO DE ALCUDIA)

- 1.- La presente tarifa comprende la utilización de pasarelas automóviles para embarque y desembarque de pasajeros de los buques de pasaje, con aportación del maquinista.
- 2.- Están obligados al pago de esta tarifa, los armadores o consignatarios de los buques.
- 3.- La base para la liquidación de esta tarifa será el tiempo de utilización.



- 4.- Esta tarifa se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que sean liquidadas.
- 5.- Los servicios de pasarela se prestarán, previa petición por escrito de los armadores o consignatarios, haciendo constar:
- a) Hora de comienzo de la operación.
 - b) Punto del muelle o de la zona de servicio en que han de utilizarse y nombre del buque.
 - c) Tiempo para el que se solicitan.

El Director de la Autoridad Portuaria decidirá, con arreglo a su criterio y teniendo en cuenta el orden que más favorezca al interés general, la asignación de la pasarela si hubiera más de un peticionario.

6.- La Autoridad Portuaria no será responsable de los daños y perjuicios debidos a paralizaciones del servicio, ni de los producidos por averías, roturas fortuitas o malas maniobras que puedan ocasionarse durante la prestación de los servicios a que se refiere esta tarifa.

7.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos o averías que ocurran en las pasarelas por malas maniobras del barco, por haberlas cargado con mayores pesos que los correspondientes a la fuerza de las mismas, o por desatender órdenes o advertencias que reciban del personal de la Autoridad Portuaria encargado del servicio, el cual podrá recusar a los operarios del barco que no obedezcan sus órdenes.

8.- Será de cuenta y riesgo de los usuarios el acople, desacople y demás maniobras que requiera la adaptación del extremo de la pasarela al barco, debiendo destinarse, a estas últimas operaciones, personal hábil, pudiendo ser recusado por la Autoridad Portuaria el que no reúna las condiciones para ello. El usuario será responsable de todas las lesiones y daños que se ocasionen a su personal, al de la Autoridad Portuaria, o a terceros e incluso a los pasajeros que la utilicen para las operaciones de embarque o desembarque, como consecuencia de la utilización de la pasarela.

9.- Estas tarifas son exclusivamente aplicables a servicios prestados en días laborables, dentro de la jornada ordinaria establecido por estas actividades por la Autoridad Portuaria. Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria se facturarán con un recargo del 25% cada hora realizada fuera de dicha jornada laboral y del 40% en todas las realizadas en los días festivos, facturándose en este caso, un mínimo de dos horas. La prestación del servicio fuera de la jornada normal, según convenio Colectivo, estará supeditada a la disponibilidad del operario.

10.- El tiempo de utilización de la pasarela a efectos de facturación, será el comprendido desde la hora para la que se haya puesto a disposición del peticionario, hasta la terminación del servicio. La factura se hará por horas completas.

Se descontará del tiempo de utilización las paralizaciones superiores a treinta minutos, debidas a averías de la maquinaria o falta de fluido eléctrico.

Solicitado que sea el servicio para un determinado buque, no cabrá al peticionario formulará peticiones distintas para el embarque y para el desembarque y, si así lo hiciera, la facturación corresponderá al tiempo comprendido entre la hora señalada para la primera operación y terminación señalada para la última. Todo ello a menos que eventuales utilizaciones intermedias correspondan a buques del mismo consignatario, en cuyo caso la facturación será única y para el periodo completo.

11.- La máxima carga de la pasarela será de 450 kg/m² y corresponderá al consignatario adoptar las providencias oportunas para que dicha carga no se rebase si la descarga de equipajes se realizara por la pasarela, de tal modo que pudiera sobrepasar dicho límite.